ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁD.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍALOCAL DE SUBA

ADENDA No. 01
CONCURSO DE MERITOS
No. FDLSUBACMA-7-2022(79283)

El Alcalde Local de Suba, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019, en atención a la observación recibida por el interesado HMV SERVICIOS S.A.S y visualizando que en atención al error diligenciamiento del formato Anexo 5- Minuta del Contrato de Interventoría CCE-EICP-IDI-26 , se necesario modificar formato, expidiendo la ADENDA No. 1 del Proceso de contratación por la modalidad de CONCURSO DE MERITOS No FDLSLP-17- 2022(7884773772), que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES DE EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES QUE FORTALEZCAN LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y VIOLENCIAS EN CONTRA DE ELLAS; TENIENDO EN CUENTA LA DIVERSIDAD QUE LAS CONSTITUYE, LAS CONDICIONES EN LAS QUE VIVEN Y EL ENFOQUE DIFERENCIAL".

De conformidad a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.

> *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

En consecuencia, con lo anterior, la Entidad se encuentra dentro del término establecido en la norma para realizar modificaciones al pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES:

En atención a la observación efectuada por el interesado observación recibida por el interesado HMV SERVICIOS S.A.S y visualizando que en atención al error diligenciamiento del formato Anexo 5- Minuta del Contrato de Interventoría CCE-EICP-IDI-26 donde solicitan establecer un límite global para establecer las multas y revisar el clausulado contractual; razón por la cual, es necesario establecer el porcentaje de la cláusula de multas; en consecuencia se modificará mediante adenda el formato Anexo 5- Minuta del Contrato de Interventoría CCE-EICP-IDI-26.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO:

Modificar en el formato Anexo 5- Minuta del Contrato de Interventoría CCE-EICP-IDI-26, publicado en la plataforma del SECOP II, el cual quedará de la siguiente manera:

(...) **CLÁUSULA 14. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a_1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día de incumplimiento. (...)

SEGUNDO: Las demás Condiciones del presente proceso de **CONSURSO DE MERITOS**, que no han sido aclaradas ni modificadas en esta ADENDA, mantienen plena vigencia.

El presente documento se emite en Bogotá D.C. al primer (1°) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Suba (E)

Proyectó: Luisa Fernanda Botero – Abogado Oficina de Contratación FDLS

Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA